

CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MCP. LAURA GABRIELA JIMÉNEZ IÑIGUEZ, LIC. JOSÉ ANTONIO CUEVAS AGUILAR Y LIC. ESTEFANÍA CASTELLANOS VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SINDICA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, LA PROCURADURIA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR LOS CC. HECTOR PIZANO RAMOS Y MARCELA PADILLA DE ANDA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y DIRECTORA GENERAL DE REGIONES RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA PROCURADURÍA"; QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES;

ANTECEDENTES:

I. Que "LA PROCURADURIA", es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que tiene entre sus atribuciones organizar la defensoría de oficio en el Estado; representar y defender a los indiciados y procesados en todas las etapas de los procedimientos penales, o hasta que estos nombren a un defensor particular, y representar a los menores infractores en todas las etapas de los procedimientos contemplados por la Ley de Justicia Integral para Adolescentes del Estado, o hasta que estos nombren un defensor particular y todas las que se encuentran establecidas en el artículo 4, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, así como proporcionar asistencia jurídica gratuita a personas de escasos recursos y de grupos vulnerables en los términos del artículo 4, del Código de Asistencia Social y desempeñar extrajudicialmente las funciones de conciliación o mediación para la solución de conflictos entre las partes que lo soliciten en los términos de la Ley en materia de Justicia Alternativa.

II. Que "EL MUNICIPIO" de Tamazula de Gordiano, Jalisco, es una entidad pública de primer contacto por parte de la ciudadanía, en el área geográfica que comprende el propio Municipio, siendo por ello una unidad administrativa que conoce diversos asuntos y problemáticas sociales.

III. Que "LAS PARTES" con el objeto de realizar en el ámbito de sus competencias, diversas acciones coordinadas, tendientes a cumplir sus atribuciones y objetivos sociales, así como promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos mejorar el nivel de seguridad jurídica de las personas, manifiestan que es de su interés celebrar el presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

1.1. Es una institución de gobierno debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, así como la base de organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad jurídica y patrimonios propios. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6 y 11 párrafo 1, 12, 73 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 24, 134 párrafo 1 fracción XIX, 212 párrafo 1 fracción XI del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Jalisco, mediante el cual calificó la elección de municipios celebrada en Tamaulipas de Gordiano, Jalisco, con motivo del Proceso Electoral concurrente 2024-2027.

1.2. Cuenta con la capacidad jurídica para llevar a cabo el objetivo del presente convenio según consta en los artículos 1 párrafo tercero y 115, de la Constitución Política De los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y el artículo 2, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Jalisco.

1.3. Que entre sus objetivos se encuentra el de atender los servicios públicos de la ciudadanía, entre ellos la seguridad jurídica.

1.4. Que para efectos del presente instrumento señala el inmueble denominado como **Presidencia Municipal**, en la finca marcada con el número **32**, de la calle **Ramón Corona**, colonia **Centro**, en Tamaulipas de Gordiano, Jalisco, código postal **49650**.

1.5. Que es el único propietario legítimo de un inmueble ubicado en la finca marcada con el número **121**, de la calle **Javier Mina**, colonia **Centro**, en Tamaulipas de Gordiano, Jalisco, código postal **45750**.

1.6. No existe impedimento alguno para dar en **COMODATO** una oficina ubicada en el inmueble descrito en el punto que antecede, ni tampoco para ocuparla del día 6 de diciembre del 2024 al 30 de septiembre del 2027.

2. "LA PROCURADURIA" DECLARA:

2.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

2.2. Que tiene entre sus objetivos estratégicos conforme al artículo 3, del Reglamento Interior de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, el de vincularse con las autoridades de las diferentes esferas del Gobierno con la finalidad de mejorar la seguridad jurídica de las personas y sus bienes, así como potencializar la calidad de los servicios que presta a la ciudadanía, a través de la coordinación interinstitucional con entes públicos y/o privados.

2.3. Que el **C. HÉCTOR PIZANO RAMOS**, en su carácter de Procurador Social del Estado, goza de facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco.

2.4. Que, para todos los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Avenida Alcalde número 1351, edificio C, tercer piso, colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1. Que a efecto de establecer de manera formal las bases y las acciones de coordinación entre ambas dependencias públicas, que permitan garantizar la seguridad jurídica de los habitantes de "EL MUNICIPIO", manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", para realizar acciones conjuntas que conlleven la protección y difusión de los derechos y la seguridad jurídica de los habitantes de "EL MUNICIPIO", mediante las acciones

de atención a personas con apoyo psicológico, asesoría y patrocinio de trámites, procesos judiciales y capacitación.

SEGUNDA. Obligaciones de “LAS PARTES”.

1. “EL MUNICIPIO”.

1.1. Concede de manera gratuita y temporalmente el uso y goce de una oficina en la finca marcada con el número **121**, Planta Baja, de la calle **Javier Mina**, colonia **Centro**, en Tamazula de Gordiano, Jalisco, código postal **45750**, a partir del 06 de diciembre del 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2027.

1.2. Durante la vigencia establecida en el punto anterior, “EL MUNICIPIO” comisionará a un servidor público que preste los servicios correspondientes de auxiliar social, misma que tendrá su relación laboral con “EL MUNICIPIO”; el cual que se hará cargo de cubrir su salario y demás prestaciones; quien dentro de sus funciones llevara a cabo la atención ciudadana a los usuarios de “EL MUNICIPIO”, así como canalización de los mismos para patrocinio de juicio con el Agente Social Adscrito a “LA PROCURADURIA” de la población más cercana, quien dará seguimiento a los procedimientos bajo los principios de “LA PROCURADURIA”, en caso de considerarlo necesario, “LA PROCURADURIA” solicitará cambio de personal para que realice dichas funciones.

1.3. “EL MUNICIPIO” es y será el único responsable de la relación de trabajo del prestador de servicios mencionado en la cláusula anterior; estando bajo su única supervisión, dirección y subordinación y asume cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de las leyes laborales derivadas de la relación laboral con el trabajador.

1.4. “EL MUNICIPIO” es una entidad independiente a “LA PROCURADURIA”, por lo que manifiesta que cuenta con los recursos suficientes para dar cumplimiento a las responsabilidades laborales que se originen con los trabajadores que genere el presente convenio.

1.5. “EL MUNICIPIO” se obliga a que en caso de que un empleado dependiente de su municipio inicie algún reclamo, demanda laboral, o cualquier procedimiento de naturaleza laboral, seguridad social, sindical y/o cualquier otro, en contra de “LA PROCURADURIA”, comparecerá oportunamente y actuará en defensa de los intereses de “LA PROCURADURIA”.

1.6. Proporcionará el mobiliario necesario para la debida atención de los usuarios consistente en los escritorios, equipo de cómputo, sillas, archiveros, el cual se encontrará en el interior de las instalaciones de la oficina señalada en el punto 1.1. de la presente cláusula.

1.7. Atender y proporcionar atención Psicológica a las personas canalizadas de “LA PROCURADURIA”.

1.8. Asesorar a las personas que acudan a las unidades administrativas del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, así como a las instalaciones del DIF municipal con sede en la misma localidad, con el fin de mediar su conflicto, debiendo remitir a “LA PROCURADURIA”, a los ciudadanos que aun después de realizada la mediación, requieran el patrocinio de trámites y procesos judiciales.

1.9. “EL MUNICIPIO”, atenderá las solicitudes de estudios socioeconómicos que le solicite “LA PROCURADURIA” que correspondan a la región geográfica del municipio.

1.10. Gestionar ante la Oficialía o Dirección del Registro Civil de “EL MUNICIPIO”, el apoyo para la expedición gratuita de copias simples o certificadas de actas del registro civil para usuarios de “LA PROCURADURIA” previa solicitud por escrito de ésta, ya sea a través del Agente Social,

Defensor Público o Coordinador Regional haciendo constar por escrito que son usuarios patrocinados por dicha Dependencia.

1.11. Instalará y configurará la red necesaria para acceder a los servicios de internet y telefonía en la oficina que se otorga en comodato a título gratuito siendo esta en la finca marcada con el número **121**, Planta Baja, de la calle **Javier Mina**, colonia **Centro**, en Tamazula de Gordiano, Jalisco, código postal **45750**.

2. "LA PROCURADURÍA".

2.1. Recibir a las personas canalizadas por "**EL MUNICIPIO**", con el objeto de atender, asesorar y patrocinar trámites y procesos judiciales en materia civil, familiar y mercantil en todas sus etapas procesales, así como los relativos a la Defensoría Pública, siempre que las mismas cumplan con los requerimientos y lineamientos de "**LA PROCURADURÍA**"; así como informar periódicamente por medios electrónicos a "**EL MUNICIPIO**", el estado de dichas canalizaciones.

2.2. Canalizar a los usuarios de "**LA PROCURADURÍA**", que requieran apoyo psicológico al DIF municipal debiendo atender y patrocinar esa Procuraduría los trámites y procesos judiciales en materia civil, familiar, mercantil y laboral burocrático acorde a sus lineamientos "**LA PROCURADURÍA**".

2.3. Recibir a las personas canalizadas para el trámite de rectificación de actas de nacimiento, matrimonio y defunción, la colaboración, agilización coadyuvancia y gratuidad de las aclaraciones de las actas del estado civil de los ciudadanos del Estado de Jalisco.

2.4. Proveer de recursos materiales a la oficina de enlace con la Coordinación Regional.

2.5. Recibir a las personas canalizadas por "**EL MUNICIPIO**", con el objeto de realizar servicios sociales y/o profesional de las universidades acreditadas y que para tal efecto tengan convenio de servicio social y/o prácticas profesionales para coadyuvar administrativamente a los trabajadores dependientes de "**LA PROCURADURÍA**", e informar periódicamente a las universidades las actividades realizadas, por los medios requeridos.

2.6. Recibir a las personas canalizadas por "**EL MUNICIPIO**", con el objeto de prestar sus servicios profesionales como meritorio y que para tal efecto tenga como mínimo indispensable carta de pasante previa solicitud por escrito y autorización por el Procurador Social del Estado de Jalisco, para coadyuvar administrativamente a los trabajadores dependientes de "**LA PROCURADURÍA**"; y en caso de requerirlo, informar periódicamente las actividades realizadas por los medios requeridos.

TERCERA. Con el objeto de verificar el marco previsto en el presente acto "**LAS PARTES**" acuerdan:

1. Resolver de común acuerdo cualquier aspecto no previsto que surja durante la vigencia del presente convenio, teniendo como finalidad el cumplimiento de los objetivos del mismo.

2. Que el presente convenio surtirá efectos desde el día 06 de diciembre del 2024 y tendrá vigencia al 30 de septiembre de 2027, pudiendo ser revisado, modificado o ampliarlo en cualquier momento.

3. Establecer mecanismos de comunicación que sean ágiles y sencillos que permitan el desahogo inmediato y eficaz de las solicitudes y requerimientos que se les formulen y hacer del conocimiento de su personal el contenido y alcance del presente convenio.

4. Las partes señalan como sus representantes por parte de "**EL MUNICIPIO**", a la LIC. **ESTEFANÍA CASTELLANOS VALENCIA**, Síndica Municipal y por otra parte, de conformidad

con el artículo 10, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco; como representante de **"LA PROCURADURÍA"**, al Procurador **HÉCTOR PIZANO RAMOS**.

Leído que les fue a **"LAS PARTES"** el presente convenio de colaboración Institucional y enteradas de su contenido, efectos y alcance lo firman por duplicado para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar en el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, al día de 6 de diciembre de 2024.

POR "EL MUNICIPIO"



MCP. LAURA GABRIELA JIMÉNEZ INIGUEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO



LIC. JOSÉ ANTONIO CUEVAS AGUIRRE
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO



DE ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA.
SECRETARIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

POR "LA PROCURADURIA SOCIAL DEL
ESTADO DE JALISCO"



MTRO. HECTOR PIZANO RAMOS.
PROCURADOR SOCIAL DEL ESTADO DE
JALISCO.

LA MARCELA PADILLA DE ANDA.
DIRECTORA GENERAL DE REGIONES DE LA
PROCURADURIA SOCIAL DEL ESTADO DE
JALISCO.

